



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0222-2025-DGA-UNP

Piura, 23 de junio de 2025

VISTO:

El expediente N° 97-6702-25-2 que contiene el Oficio N° 0152-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.d.1 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 0152-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que el servidor CAS Ing. JADER PAUL AGURTO RIVAS asignado a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración, por necesidad del servicio realiza la FUNCION DE CONSERJE dentro del Campus Universitario a las diferentes oficinas administrativas y/o facultades; como fuera del campus universitario; notificando oficios, informes y cartas a los consultores, contratistas, supervisores y liquidadores de las diferentes proyectos que se encuentran en las distintas etapas de elaboración de expedientes técnicos, ejecución y/o liquidación. Además, efectúa el seguimiento de los trámites relacionados con la documentación de los Proyectos de Inversión, apoya en el control y ordenamiento del archivo de esta oficina. Asimismo, aclara que el servidor CAS Ing. Jader Paul Agurto Rivas, hasta el año 2020 percibió la asignación por Movilidad Local como se puede demostrar con la Resolución Rectoral N.º 0692-R-2020 adjunta al presente documento, además, anexa copia de los oficios: OFICIO N°109-UEI/DGA-UNP-2022, OFICIO N°130-UEI/DGA-UNP-2023, efectuados por la UEI, donde solicitaron la renovación de la Resolución de Movilidad Local los años 2022 y 2023 respectivamente. Por lo antes expuesto, SOLICITA incluir en la Resolución de Movilidad Local de Conserjes desde el año fiscal 2022 hasta el presente año fiscal 2025, todos los días hábiles del mes en vías de regularización, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2022 hasta el 2025; al servidor CAS ING. JADER PAUL AGURTO RIVAS asignado a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración;

Que, con Informe N° 312-2025-OCAJ-UNP de fecha 07 de marzo de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: El pago por concepto de pasajes y/o movilidad local, independientemente del régimen laboral al que pertenezca el servidor de la Entidad, se encontraría al amparo del Principio de Legalidad, siempre y cuando se otorgue como una condición de trabajo necesaria e indispensable para el cabal desempeño de las labores y/o para facilitar la prestación de servicios del servidor; dicho concepto NO debe resultar de libre disposición del trabajador, pues de ser así, se constituiría en una ventaja patrimonial del trabajador, lo cual está prohibido por ley. **RECOMIENDA:** Adjuntar los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Dirección General de Administración mediante los cuales se sustente y autorice, respectivamente, el otorgamiento del concepto de pasajes o movilidad local al servidor solicitante, teniendo en cuenta que únicamente se deberá otorgar a quienes por la naturaleza de la labor que realizan, justifica el pago de movilidad. De acuerdo a lo informado en dichos informes técnicos, se deberá emitir la cobertura presupuestal correspondiente por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de atender lo solicitado. **Establecer, un procedimiento de rendición de la condición de trabajo de movilidad local (pasajes) por tratarse de un concepto que tiene un efecto económico que no debe ser de libre disponibilidad del trabajador.** Se debe emitir la Resolución correspondiente, con eficacia anticipada; SIEMPRE Y CUANDO, se adjunten los informes técnicos correspondientes de viabilidad;



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0222-2025-DGA-UNP

Piura, 23 de junio de 2025

Que, mediante Oficio N° 0131-2025-UNP-URH-ANYC, suscrito por el Especialista del Área de Normas y Control de la Unidad de Recursos Humanos, comunica que el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura está solicitando el pago de movilidad local a favor del servidor Jader Paul Agurto Rivas. Al respecto precisa indicar que, el señor Jader Paul Agurto Rivas es servidor Por Contrato Administrativo de Servicios CAS adscrito a la Unidad de Servicios Generales, área de Seguridad, pertenece al Decreto Legislativo N° 1057, el cual no permite cambiarle de funciones oficialmente; sin embargo, por necesidad del servicio el mencionado servidor está desarrollando las funciones de conserje en la Unidad Ejecutora de Inversiones. Siendo que, el mencionado servidor por necesidad del servicio realiza labores de conserjería según lo manifestado por el señor Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, esta Unidad de Recursos Humanos considera **PROCEDENTE lo solicitado, otorgándole S/. 15.00 soles diarios, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025**. Con respecto a la solicitud de los años anteriores; en el año 2022 se canceló de acuerdo a las planillas que se adjuntan (fotocopias), en el año 2023 y 2024, extraoficialmente las solicitudes de pago de movilidad fueron observadas por otras oficinas técnicas;

Que, mediante Oficio N.° 1630-J-URH-UNP-2025 de fecha 23 de abril de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al señor Rector (e) de la UNP, para remitirle el expediente 097-6702-25-2 sobre pago de movilidad local para el servidor administrativo CAS señor JADER PAUL AGURTO RIVAS, adscrito a la Unidad de Servicios Generales, Área de Seguridad, que mediante Oficio N° 0131-2025-UNP-URH-ANYC del Área de Normas y Control considera **PROCEDENTE** lo solicitado para lo cual solicita la emisión del acto resolutorio como RECOMIENDA el Informe del Área Legal y continuar con el trámite respectivo;

Que, con Oficio N° 1942-R-2025/UNP de fecha 29 de abril de 2025, el señor Rector (e) de la UNP, se dirige al Director General de Administración, para remitirle el Oficio N° 1630-J-URH-UNP-2025, relacionado con el Informe sobre el otorgamiento del pago por movilidad local a favor del servidor administrativo CAS, señor JADER PAUL AGURTO RIVAS. En tal sentido, solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente, así como el informe del área legal, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 549-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 19 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que, lo solicitado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, está relacionado al otorgamiento de movilidad local al Sr. Jader Paul Agurto Rivas, quien por necesidad la servicio realiza FUNCIONES DE CONSERJE dentro del campus universitario a las diferentes oficinas administrativas y/o facultades como fuera del Campus Universitario, notificando oficinas, informes y cartas a los consultores, contratista, supervisores y liquidadores de los diferentes proyectos que se encuentran en las distintas etapas de elaboración de expedientes técnicos, ejecución y liquidación. Por lo tanto, de acuerdo a los documentos del Área de Normas y Control, de la Unidad de Recursos Humanos y de la OCAJ en la se informa que el Sr. Agurto ha venido percibiendo pasajes y se solicita la cobertura presupuestaria para el presente año, se asigna en:

Sección Funcional:	0017 Acciones de Alta Dirección
Fuente de Financiamiento:	09 Recursos Directamente Recadados
Genérica de gasto:	2.3.2.1.2.99
Concepto:	Asignación Movilidad local año 2025
Certificado:	3550
Monto Anual:	S/ 3,600.00

Ejecución que deberá contar con el documento resolutorio respectivo;

Que, con Oficio N° 2336-R-UNP-2025 de fecha 23 de mayo de 2025, el Encargado del Despacho Rectoral de la UNP, se dirige al Director General de Administración, para remitirle el expediente correspondiente, a fin que se implementen las recomendaciones señaladas en el Informe N° 312-2025-OCAJ-UNP, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al otorgamiento de pago de movilidad al servidor CAS Jader Paul Agurto Rivas;

Que, con oficio N° 0919-DGADM-UNP-2025 de fecha 03 de junio de 2025, el Director General de Administración, se dirige al Encargado del Despacho Rectoral de la UNP, para hacerle llegar el expediente 97-6702-25-2 en donde AUTORIZA en su calidad de Director General de Administración, el otorgamiento de movilidad local a favor del servidor administrativo CAS JADER PAUL AGURTO RIVAS, adscrito a la Unidad de Servicios Generales, área de seguridad y que por convenir al servicio realiza labores de conserjería en la Unidad Ejecutora de Inversiones tal como lo detalle el jefe de la misma con Oficio N° 152-UEI/DGA-UNP-2025; y teniendo en cuenta las opiniones favorables de la Unidad de Recursos Humanos, área de normas y control con Oficio N°242-2025-UNP-URH-ANYC; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°549-2025-UP-OPYPTO-UNP y la oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe N° 312-2025-OCAJ-UNP. Por lo tanto, solicita autorice la emisión de la Resolución Rectoral respectiva, salvo mejor parecer;



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0222-2025-DGA-UNP

Piura, 23 de junio de 2025

Que, el Art. 46° numeral 15 y 16 del ROF dispone entre las funciones generales de la Dirección General de Administración se encuentra la de "46.15 Expedir resoluciones en materia de su competencia" y "46.16 Las demás funciones que le asigne el/la Rector/a en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa".

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable considerar **PROCEDENTE**, el pago de movilidad local a favor del servidor CAS Sr. Jader Paul Agurto Rivas; con la finalidad que pueda realizar las actividades que conserjería en la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE, el pago de **QUINCE CON 00/100 SOLES (S/. 15.00) diarios** por concepto de movilidad local, **con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025**; a favor del **Sr. Jader Paul Agurto Rivas**, servidor bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios de la Universidad Nacional de Piura; quien por necesidad del servicio pueda continuar desarrollando las funciones de conserjería en la Unidad Ejecutora de Inversiones; en atención a lo solicitado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones con Oficio N.º 0152-UEI/DGA-UNP-2025 y a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 0131-2025-UNP-URH-ANYC. Debiendo dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 312-2025-OCAJ-UNP de fecha 07 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente, durante el periodo indicado.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente, del presupuesto en vigencia, conforme lo indicado en el Informe N° 549-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, como sigue:

Sección Funcional:	0017 Acciones de Alta Dirección
Fuente de Financiamiento:	09 Recursos Directamente Recadados
Genérica de gasto:	2.3.2.1.2.99
Concepto:	Asignación Movilidad local año 2025
Certificado:	3550
Monto Anual:	S/ 3,600.00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

JEGA/VHBA
C.c. RECTOR
UC
UT
OPYPTO
URH (4)
OCAJ
INT
UEI
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN